



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. Miguel Marentes**, en mi carácter de Regidor integrante de este Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 Constitucional fracción I; los artículos 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 125, 10, 37, 38, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 41, 42, 47, 87 fracción II, 91, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande así como el artículo 8 fracción II del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar ante ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIÓN EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD PARA EL PERIODO 2024-2027**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y



disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- El artículo 15 fracción I de la Constitución Estatal reza que las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población.

IV.- El Artículo 4 del Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que el Consejo es un órgano plural, participativo, democrático e incluyente encargado de representar a la juventud Zapotlense en el diseño, revisión y evaluación de las políticas dirigidas a este sector. El Consejo está orientado a ser un espacio de recepción de las inquietudes, demandas y necesidades de las y los jóvenes del Municipio, cuyo objetivo es ser el conducto ante las dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, interesadas en apoyar proyectos o programas de atención a la juventud.



V.- El artículo 6 del mismo ordenamiento mencionado en el párrafo anterior, mandata que el Consejo se integrará por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta, Consejerías Vocales, una Secretaría Técnica y la representación de un funcionario o funcionaria público; estableciendo que las Consejerías Vocales serán las 9 Consejerías juveniles propietarias electas por convocatoria pública abierta para integrar el Consejo, quienes tendrán una persona suplente, electa mediante la misma convocatoria.

VI.- De conformidad al artículo 18 del multicitado Reglamento, se buscarán integrar a personas jóvenes, que preferentemente por su pasión, interés o experiencia, sean afines en las siguientes áreas:

- Educación, Artes y Cultura;
- Equidad de Género y Bienestar Social;
- Formación Laboral, Emprendimiento e Innovación;
- Participación Ciudadana;
- Recreación y Deportes;
- Salud, Desarrollo Sexual y Combate a las Adicciones;
- Bienestar Animal;
- Medio Ambiente y Ecología; y
- Seguridad y Prevención Social.

VII.- Una vez dictaminada la convocatoria, publicada, subidos los documentos establecidos por parte de las personas interesadas en participar y seleccionadas quienes lo integrarán, se les tomará protesta en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siguiente, para consiguiente acordar la fecha en que se llevará a cabo la Primera Sesión Ordinaria de Instalación del Consejo Municipal de la Juventud, conforme al artículo 26 del Reglamento mencionado en supra líneas.



VIII.- Con relación a lo antes mencionado, la Lic. Karina Lizeth Nevares Carrillo, Titular de la Jefatura Zapotlense de la Juventud, remitió con fecha 21 de enero del presente año oficio 001/2025, con el fin de solicitar las gestiones pertinentes para poner en consideración de este pleno la aprobación de la convocatoria para la integración del **"CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD"**.

Por lo anteriormente expuesto y motivado tengo a bien someter a la consideración de este Honorable pleno, para su discusión y en su caso aprobación la presente INICIATIVA DE ACUERDO bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: - Se turne la propuesta de la convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud 2024-2027 a la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes, para que analice, estudie y dictamine la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

**2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO*
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 21 de enero de 2025

C. MIGUEL MARENTES

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Deportes, Recreación, Asuntos de la Niñez y Juventudes.

MM/ocs
c.c.p. Archivo



SALA DE REGIDORES